

Condiciones de venta y suministro de SCHIESSER GmbH

I Información general

- 1.1 Estas condiciones de venta y suministro («CGC») de la empresa SCHIESSER GmbH, Schützenstraße 18, 78315 Radolfzell, Alemania, («nosotros») se aplican exclusivamente frente a otras empresas en el sentido del art. 14 del Código Civil alemán (BGB), es decir, personas físicas o jurídicas o sociedades con capacidad jurídica que, al celebrar el negocio jurídico, actúen en el ejercicio de su actividad comercial o profesional independiente («Comprador»).
- 1.2 En la relación comercial con el comprador, incluida la puesta a disposición de información y el asesoramiento, se aplican exclusivamente nuestras CGC. En el momento que se apliquen nuestras CGC en el negocio con el comprador, estas también se aplicarán a todas las demás relaciones comerciales posteriores entre el comprador y nosotros, a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito. Las condiciones generales del comprador (en particular, las condiciones generales de compra) solo se aplicarán si y en la medida en que nosotros así lo aceptemos expresamente, de lo contrario no serán aplicables. Nuestro silencio con respecto a tales condiciones generales divergentes no se considerará como un reconocimiento o consentimiento, ni siquiera en caso de que se cierren contratos futuros o de que el comprador haga referencia a ello en sus pedidos.
- 1.3 Todos los acuerdos, pactos complementarios, garantías y modificaciones del contrato deben constar por escrito. Esto también se aplica a la derogación de este requisito. La forma por escrito también puede garantizarse mediante transmisiones por fax o correo electrónico, así como firmas digitales/electrónicas (por ejemplo, Docu-Sign). Esto también se aplica en la medida en que se establezca la forma escrita en estas condiciones generales. La prioridad del acuerdo individual en forma escrita, textual u oral (art. 305b BGB) no se verá afectada por acuerdos individuales en cualquier forma.

II Celebración del contrato, volumen de suministro y servicios, características del producto

- 2.1 Nuestras ofertas están sujetas a cambios, a menos que estén expresamente marcadas como vinculantes o contengan compromisos expresamente vinculantes. Son invitaciones al comprador a realizar pedidos y no una oferta vinculante por nuestra parte. El comprador está vinculado a su pedido entendido como solicitud de contrato durante 14 días naturales (5 días laborables en el caso de pedidos electrónicos) tras la recepción del pedido por nuestra parte.
- 2.2 Un contrato solo quedará cerrado (también en transacciones comerciales actuales) en el momento en que confirmemos el pedido del comprador por escrito mediante la confirmación del pedido. En caso de entrega dentro del plazo vinculante para ofertas del comprador según el apartado 2.1, nuestra confirmación de pedido puede ser sustituida por nuestro suministro contractual.
- 2.3 El comprador deberá informarnos por escrito, con la debida antelación a la celebración del contrato, de cualquier requisito especial sobre nuestros productos. Sin embargo, tales indicaciones no ampliarán nuestras obligaciones y/o responsabilidades contractuales.
- 2.4 Si el envío acordado se retrasa a petición del comprador o por razones imputables a este, tendremos derecho, a partir de la expiración del plazo razonable establecido por escrito o en forma de texto en nuestro aviso de disponibilidad para el envío («Aviso de disponibilidad para el envío»), a almacenar las mercancías objeto del contrato por cuenta y riesgo del comprador por pérdida y deterioro de las mismas y a facturar los gastos ocasionados por ello al 0,5 % del importe neto de la factura de las mercancías almacenadas por cada semana completa o parcial. El comprador

se reserva el derecho de acreditar un gasto significativamente menor (más de un 10 % menos). La mercancía almacenada solo se asegurará a petición especial y por escrito del comprador, cuyos gastos correrán a cargo de este. El ejercicio de otros derechos, como el desistimiento del contrato, no se verá afectado por ello.

- 2.5 Proporcionaremos al usuario la información de nuestros productos, así como una etiqueta del producto, únicamente en alemán o, a nuestra elección, en inglés (a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito o en forma de texto o si estamos sujetos a una normativa legal obligatoria diferente).
- 2.6 Nos reservamos el derecho a modificar las especificaciones de la mercancía en cualquier momento en la medida en que los requisitos legales lo hagan necesario, siempre que tal modificación no suponga un deterioro de la calidad y de la utilidad habitual y siempre que, si se ha acordado un fin determinado, no suponga un deterioro para ese fin concreto.
- 2.7 Los documentos, dibujos, medidas, muestras, etc. que se adjuntan a nuestra oferta no constituyen una garantía, ni se asume ningún riesgo de adquisición, a menos que se indique expresamente por escrito como «legalmente garantizado» o «asumido riesgo de abastecimiento».
- 2.8 En ausencia de cualquier otro acuerdo por escrito, la naturaleza de nuestro suministro se corresponde con los requisitos legales aplicables al correspondiente producto en nuestro domicilio social. El cumplimiento y la compatibilidad con las leyes y requisitos oficiales divergentes aplicables en el lugar de entrega o, si difieren de estos, en el domicilio social del comprador no es obligatorio a menos que las partes lo hayan acordado expresamente por escrito. Lo mismo se aplica a los requisitos legales y oficiales en las áreas en las que el comprador revende o entrega el producto.
- 2.9 Solo estaremos obligados a entregar y cumplir (obligación genérica delimitada) con nuestras propias existencias (teniendo en cuenta otras obligaciones de entrega). La asunción de un riesgo o garantía de abastecimiento o cualquier disponibilidad que supere nuestro inventario tampoco radica únicamente en nuestra obligación de entregar un artículo que solo se especifica por categoría, artículos básicos, mercancías NOS, etc.

- 2.10 Tendremos derecho a realizar un cumplimiento parcial en la medida en que esto sea razonable para el comprador.

III Precios

- 3.1 Salvo que se acuerde lo contrario, los precios de la entrega son franco fábrica (EXW Incoterms 2020). Los derechos de aduanas, fletes, embalaje, primas de seguros y demás gastos que se produzcan necesariamente en relación con la entrega, la prestación del servicio u otra tramitación del contrato se facturarán por separado al comprador.
- 3.2 Si entre la realización del pedido y la fecha de entrega se produce un aumento de los costes de producción de materiales y/o de adquisición de materiales y/o productos, de los costes salariales y auxiliares, de las cotizaciones a la seguridad social, así como de los costes energéticos y de los costes derivados de la normativa medioambiental y/o de la normativa monetaria y/o a la modificación de los derechos de aduana y/o de los precios de los fletes y/o de las tasas públicas, siempre que estos influyan directa o indirectamente en los costes de producción de bienes o de abastecimiento o en los costes de nuestros servicios acordados por contrato, tendremos derecho a ajustar unilateralmente nuestros precios en consecuencia, siempre que entre la celebración del contrato y la entrega transcurran más de dos meses. Se excluirá cualquier aumento en el sentido anteriormente mencionado si el aumento de costes en alguno de o todos los factores anteriores se compensase con una reducción de costes en otros de los factores anteriores en relación con la carga total de costes de la entrega. En caso de que los factores

de coste mencionados se reduzcan sin que la reducción de costes se vea compensada por un aumento de otros de los factores de coste mencionados, la reducción de costes se repercutirá al comprador en forma de reducción del precio.

Si se produce un aumento de precio de acuerdo con lo anterior, el comprador tendrá derecho a desistir los contratos que aún no se hayan cumplido en su totalidad (exclusivamente) si el aumento de precio es de al menos un 10 % sobre el precio original. No obstante, el comprador solo podrá hacer valer este derecho inmediatamente después de que se le notifique el aumento del precio.

3.3 Todos los precios están sujetos al impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la normativa aplicable en el momento de la entrega.

IV Condiciones de pago

4.1 Nuestras facturas son pagaderas sin deducciones en un plazo de 30 días a partir de la entrega (o, en los casos mencionados en el apartado 2.4 frase 1 de estas CGC, a partir de la notificación de la disponibilidad para el envío) y de la fecha de la factura, siendo determinante para el cálculo del plazo la fecha más tardía. Nuestras facturas se envían exclusivamente por vía electrónica (por correo electrónico), salvo que el comprador no disponga de las condiciones pertinentes, en ese caso deberá informarnos en el momento de la celebración del contrato. Nos reservamos el derecho de aumentar los costes adicionales en caso de requerir el envío postal de facturas.

4.2 La fecha de abono en nuestra cuenta será la que se considere decisiva para determinar la puntualidad del pago. En caso de retraso en el pago, cobraremos los intereses de demora legales, así como los posibles daños y perjuicios legales por demora aplicables (cf. art. 288, párrafos 2 y 5 del BGB). Nos reservamos el derecho a reclamar una mayor indemnización por daños y perjuicios mediante el cobro de intereses de demora y la indemnización legal a tanto alzado por retraso.

4.3 Si, tras la celebración del contrato y antes del suministro de al menos una parte de los bienes solicitados, se conociesen circunstancias que redujeran la solvencia (calificación) del comprador a través de agencias de calificación crediticia reconocidas como Creditreform, Moody's, Fitch, etc., de manera no insignificante y si debido a ello pudiéramos suponer justificadamente que el comprador no podrá cumplir con sus obligaciones contractuales, tendríamos derecho a hacer que el suministro dependa del pago previo del valor de compra o de una provisión de suficiente seguridad (por ejemplo, garantía bancaria por el monto del precio de compra) según nuestro criterio, aunque esto implique un desvío en los términos de pago acordados o, incluso sin obligación de indemnizar con daños y perjuicios, a rescindir el contrato, así como a aplazar el cumplimiento de los pedidos pendientes de ejecución. En caso de cese de pagos o de insolvencia del comprador, todas las facturas pendientes serán pagaderas inmediatamente.

4.4 La compensación solo será admisible con contrarreclamaciones declaradas indiscutibles o firmes, así como en caso de contrarreclamaciones de la misma relación contractual debidas a cualquier defecto del objeto de compra o en caso de gastos de finalización. La retención de pagos estará permitida en el caso de contrarreclamaciones declaradas indiscutibles o firmes, así como en el caso de costes de subsanación de defectos o costes adicionales de finalización derivados de la misma relación contractual, si bien para el caso de los costes de subsanación de defectos, el importe retenido deberá guardar una proporción razonable con los defectos y los costes previstos para su ejecución posterior.

4.5 Las entregas parciales a petición del comprador se cobrarán por separado.

V Reserva de la propiedad

5.1 La mercancía entregada (mercancía sujeta a reserva) seguirá siendo de nuestra propiedad hasta el pago de todas las deudas, incluidas las futuras, derivadas de la relación comercial, independientemente del fundamento jurídico en el que se basen. En caso de cuentas abiertas, la reserva de la propiedad servirá de garantía para el saldo adeudado.

5.2 El comprador podrá revender la mercancía sujeta a reserva en el curso ordinario de los negocios, pero exclusivamente a cambio de un pago al contado o bien a condición de que se nos transfiera su crédito por la venta. El comprador no podrá realizar ninguna otra disposición, en particular pignorar o ceder la mercancía como garantía.

5.3 Por la presente, el comprador nos cede todos los derechos frente a terceros derivados de contratos, disposiciones u otros actos jurídicos en relación con la mercancía sujeta a reserva. Si la mercancía entregada se revende junto con artículos que no nos pertenecen a un precio total o si la pretensión de la reventa se refiere al mismo tiempo a otros servicios prestados por el comprador, solo se nos cederá el importe parcial correspondiente al valor de la factura de la mercancía entregada por nosotros con prioridad sobre la pretensión restante.

5.4 El procesamiento de la mercancía entregada se realizará para nosotros sin, que de ello se nos deriven obligaciones. En el caso de que el comprador procese o combine nuestra mercancía con otras mercancías que no nos pertenezcan, tendremos derecho a la copropiedad del nuevo artículo en proporción al valor de la mercancía sujeta a reserva con respecto a las demás mercancías en el momento del procesamiento o combinación. En el caso de que el comprador ya haya establecido una expectativa de derecho antes de la transformación del artículo, el comprador y el vendedor acuerdan que surgirá una expectativa de derecho equivalente sobre el artículo recién creado.

5.5 A pesar de la cesión, el comprador sigue estando autorizado a cobrar los créditos derivados de los contratos, disposiciones u otros actos jurídicos de acuerdo con el apartado 5.3. Nuestro derecho de confiscación no se verá afectado por el del comprador. Sin embargo, no procederemos a la confiscación mientras el comprador no se encuentre en situación de morosidad, incapacidad de pago, insolvencia o ponga en peligro la garantía del vendedor. Podremos exigirle en cualquier momento que nos proporcione la información necesaria para hacer valer nuestros derechos.

5.6 El comprador deberá notificarnos sin demora cualquier acceso inminente o realizado por parte de terceros a la mercancía sujeta a reserva o a los créditos que se nos hayan cedido, así como cualquier otro impedimento, en particular mediante cesiones globales. Los costes de una defensa contra accesos de terceros correrán a cargo del comprador si no nos avisa o no lo hace a tiempo y, en caso de que la intervención resulte exitosa, si se ha intentado en vano la ejecución de los costes contra el demandado como deudor de los mismos.

5.7 Tenemos derecho a exigir la entrega de la mercancía de nuestra propiedad si el comprador se retrasa en el pago o si incumple las obligaciones que le corresponden según los apartados 5.2 y 5.6; la cláusula VIII se aplica en consecuencia. El derecho de retención solo podrá hacerse valer frente a este derecho de restitución en relación con la mercancía que ya haya sido pagada. En caso de demora en el pago, insolvencia, incapacidad de pago o cualquier otra amenaza para nuestra garantía, podremos revocar la autorización para revender o para cobrar los créditos cedidos. El ejercicio del derecho de retención y el embargo por nuestra parte de la mercancía que sea de nuestra propiedad no se considerará una rescisión del contrato.

5.8 Si el valor de las garantías existentes para nosotros de acuerdo con las disposiciones anteriores supera los créditos garantizados en más del 10 % en total, estaremos obligados a liberar las garantías de nuestra elección a petición del comprador.

- 5.9 El comprador almacenará nuestra mercancía sujeta a reserva de forma gratuita. Deberá marcar claramente la mercancía sujeta a reserva como de nuestra propiedad y almacenarla de forma suficientemente separada de otras mercancías, incluidas otras mercancías nuestras, en particular las que ya hayan sido pagadas. También deberá asegurar suficientemente la mercancía sujeta a reserva, en particular contra el agua, el fuego y el robo. Se nos ceden los derechos frente a la compañía de seguros derivados de un caso de daños que afecte a la mercancía sujeta a reserva por el importe del valor de la mercancía sujeta a reserva. Por la presente aceptamos la cesión.
- 5.10 El comprador reconoce y acepta que podemos registrar nuestra reserva de propiedad en los registros gubernamentales de acuerdo con cualquier requisito legal local.

VI Embalaje, envío y transferencia de riesgos

- 6.1 El envío se efectuará, a nuestra elección, franco fábrica o franco almacén por cuenta y riesgo del comprador. La elección de la forma de envío, la contratación del transportista, etc., serán realizadas por nosotros, salvo que se acuerde lo contrario para cada caso. En cuanto a los costes, se aplicará el apartado 3.1 de estas CGC. El riesgo se transmitirá al comprador cuando pongamos la mercancía lista para envío a disposición del transportista que hayamos encargado nosotros (Ex Works Incoterms 2020).
- 6.2 Cualquier aumento de los costes de flete debido a cambios posteriores en el tipo de embalaje, la ruta de transporte o circunstancias similares que afecten a los costes de flete también correrá a cargo del comprador, incluso en el caso de un envío libre de flete, en la medida en que el comprador lo haya solicitado o provocado.

VII Plazos de entrega y obstáculos a la entrega, reserva de autoabastecimiento, fuerza mayor

- 7.1 Los plazos de entrega especificados no son vinculantes a menos que se acuerde expresamente como vinculantes por escrito. En el caso de fechas y plazos de entrega no vinculantes o aproximados (aprox., más o menos, etc.), haremos todo lo posible por cumplirlos. Los plazos de entrega acordados por escrito y vinculantes comenzarán a partir de la recepción de la confirmación del pedido por parte del comprador, pero no antes de que se hayan aclarado todos los detalles de la ejecución del pedido, de que se hayan cumplido todos los demás requisitos previos que debe cumplir el comprador y de que se hayan cumplido todas las obligaciones de cooperación existentes (por ejemplo, apertura de una carta de crédito, provisión de certificados nacionales o extranjeros, realización de un pago anticipado, etc.); lo mismo se aplicará consecuentemente a las fechas de entrega. Las entregas antes del plazo de entrega acordado serán admisibles en la medida en que esto sea razonable para el comprador.
- 7.2 Si, por razones que no nos son imputables, no llegamos a recibir, no recibimos correctamente o no recibimos a tiempo las entregas de nuestros proveedores necesarias para el cumplimiento de nuestro deber de entrega contractual, a pesar de una cobertura adecuada y suficiente antes de la celebración del contrato con el comprador, informaremos al comprador inmediatamente por escrito. En este caso, estamos autorizados, según nuestro criterio, a prolongar los plazos de entrega por la duración correspondiente o, en caso de un impedimento de más de 30 días que no sea de carácter meramente coyuntural, a rescindir el contrato total o parcialmente, siempre y cuando hayamos cumplido con nuestro deber de información antes mencionado y no hayamos asumido el riesgo de abastecimiento o una garantía de entrega.
- 7.3 La sección 7.2 se aplica en consecuencia en casos de fuerza mayor de duración no despreciable (es decir, que duran más de 1 semana). Se consideran casos de fuerza mayor los

impedimentos graves en el sector de la salud (por ej., pandemia, epidemia, plaga), incl. Covid-19, las catástrofes naturales (por ej., tormenta, inundación, terremoto), conflictos laborales, interrupciones de servicio, huelga, disturbios, conflictos armados o actos de violencia terrorista, escasez de energía, transporte o materiales por causas ajenas a nosotros, intervenciones oficiales, así como cualquier otro impedimento que, considerado objetivamente, no haya sido causado por nosotros.

VIII Garantía

- 8.1 En la medida en que hayamos llegado a acuerdos expresos y vinculantes con el Comprador en relación con la calidad, las propiedades, las especificaciones, etc. y/o la cantidad de la mercancía pedida («calidad acordada»), éstos tendrán prioridad sobre los requisitos objetivos del artículo 434 (3) del Código Civil alemán (BGB). En todos los demás aspectos, salvo que las partes hayan acordado expresamente lo contrario, se supondrá que los bienes son aptos para el uso previsto en el contrato en la medida en que cumplan con la calidad acordada. El artículo 434, apartado 2, número 3 del Código Civil no se verá modificado.
- 8.2 El comprador deberá inspeccionar la mercancía inmediatamente después de su entrega, en la medida en que esto sea factible en el curso ordinario de los negocios, y, si se detecta algún defecto, nos lo notificará por escrito de inmediato. Al negociar cualquier reclamación por defectos, no renunciamos a la posibilidad de objeción si la reclamación no se ha notificado a tiempo, está infundada o es insuficiente. Si el comprador no realiza dicha notificación, se considerará que la mercancía ha sido aceptada, a menos que el defecto no fuese detectable en el momento de la inspección. Por lo demás, serán aplicables el art. 377 y ss. del Código de Comercio alemán (HGB). Cualquier daño evidente causado durante el transporte u otros defectos ya reconocibles en el momento de la entrega también deberán ser confirmados por el repartidor mediante la firma en la documentación de expedición correspondiente en el momento de aceptar la entrega. El comprador hará todo lo posible por garantizar que se realice tal confirmación.
- 8.3 En caso de reclamaciones, el comprador deberá darnos inmediatamente la oportunidad de inspeccionar la mercancía que se reclama; si lo solicitamos, se pondrá a nuestra disposición con cargo a nuestra cuenta la mercancía afectada o una muestra de la misma. En caso de reclamaciones injustificadas, nos reservamos el derecho a cobrarle al comprador los gastos de transporte y transbordo, así como los gastos de inspección a los precios habituales. El cumplimiento posterior se efectuará, a nuestra elección, mediante la subsanación del defecto o la entrega de un artículo sin defectos. En caso de incumplimiento o rechazo injustificado del cumplimiento posterior, el comprador tendrá derecho a reducir el precio de compra o a rescindir el contrato según su criterio. El derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios de acuerdo con la cláusula IX de estas CGC no se verá afectado.
- 8.4 No asumimos ninguna responsabilidad en caso de que no se respeten las instrucciones de cuidado u otras indicaciones de manejo sobre el objeto de compra y el defecto sea causado por ello.
- 8.5 En el caso de mercancías que se hayan vendido como mercancía discontinuada, antiguas, etc., no nos hacemos responsables de los defectos indicados ni de los defectos que el comprador debe esperar normalmente al adquirir dicha mercancía, en la medida en que hayamos llegado a un acuerdo expreso y vinculante con el comprador sobre la calidad, las propiedades, las especificaciones, etc. y/o la cantidad de las mercancías pedidas. En todos los demás aspectos, salvo que las partes hayan acordado expresamente lo contrario, se supondrá que los bienes son aptos para el uso previsto en el contrato en la medida en que cumplan con la calidad acordada. El artículo 434, apartado 2, número 3 del Código Civil no se verá modificado.

- 8.6 La información y las descripciones que figuran en los catálogos, folletos y otras ilustraciones de los productos (en particular, también en nuestro sitio web o sitios web de terceros, particularmente en caso de venta de productos de marca de terceros con licencia para nosotros) solo serán vinculantes a la medida en que el comprador se haya referido expresamente a ellas al hacer su pedido y nosotros lo hayamos confirmado de acuerdo con el apartado 2.2 de estas CGC.
- 8.7 Sin perjuicio de acuerdos individuales distintos, en particular en relación a la garantía de determinadas propiedades, las pequeñas desviaciones relacionadas con la producción, en particular en lo que respecta a la calidad de las superficies, así como los matices de color dentro del ámbito de las tolerancias habituales en el comercio, se considerarán conformes a la calidad acordada siempre que no perjudiquen de forma injustificada el aspecto general y la funcionalidad del objeto suministrado. Lo mismo se aplica a las pequeñas divergencias con respecto a las ilustraciones, especificaciones de tamaño y peso en nuestros catálogos, folletos, ofertas y confirmaciones escritas.
- 8.8 En el caso de las reclamaciones por incumplimiento de obligaciones debido a un mal funcionamiento en forma de defectos materiales (garantía), el plazo de prescripción será de 1 año a partir de la transferencia de riesgo (apartado 6.1). En el caso de las reclamaciones por daños y perjuicios, esto no se aplicará en los casos especificados en el art. 478 del BGB (recurso a la cadena de suministro), el apartado 9.2 de estas CGC o en la medida en que la ley establezca un plazo de prescripción más largo.

IX Responsabilidad

- 9.1 Salvo las siguientes excepciones, no seremos responsables, en particular, de las reclamaciones del comprador por daños y perjuicios o el reembolso de los gastos (independientemente de los fundamentos jurídicos) en caso de incumplimiento de los deberes derivados de una obligación contractual o legal.
- 9.2 La anterior exclusión de responsabilidad según el apartado 9.1 no se aplicará:
- en caso de incumplimiento propio intencionado o de negligencia grave y por incumplimiento intencionado o por negligencia grave de sus representantes legales o auxiliares ejecutivos;
 - por el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales. «Se consideran obligaciones contractuales esenciales aquellas cuyo cumplimiento caracteriza el contrato y con las que el comprador puede contar»;
 - en caso de lesiones al cuerpo, la vida y la salud, también por parte de los representantes legales o auxiliares ejecutivos;
 - en la medida en que hayamos asumido una garantía por la calidad de nuestra mercancía o la existencia de un éxito sobre en cuanto al rendimiento, o un riesgo de abastecimiento en el sentido del art. 276 del BGB;
 - en caso de responsabilidad en virtud de la Ley alemana de responsabilidad por el producto u otras circunstancias de responsabilidad legal.
- 9.3 En caso de que nosotros o nuestros auxiliares ejecutivos solo sean culpables por negligencia leve y no se dé el caso del apartado anterior 9.2, guiones 3, 4 y 5 solo asumiremos responsabilidad por daños típicos del contrato y previsibles, incluso en el caso de un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- 9.4 Nuestra responsabilidad está limitada a un importe máximo de 100.000,00 euros por cada caso de daños individual. El apartado 9.2 se aplicará en consecuencia. Queda excluida cualquier otra responsabilidad.
- 9.5 Las exclusiones o limitaciones de responsabilidad según los apartados 9.1 a 9.4 y 9.6 anteriores se aplicarán en la misma medida a favor de nuestros órganos ejecutivos, nuestros

empleados ejecutivos y no ejecutivos y otros auxiliares ejecutivos, así como de nuestros subcontratistas.

- 9.6 Las reclamaciones del comprador por daños y perjuicios derivados de esta relación contractual solo podrán hacerse valer dentro de un plazo límite de un año a partir del comienzo del plazo de prescripción legal. El apartado 9.2 se aplicará en consecuencia.
- 9.7 La inversión de la carga de la prueba no está asociada a las disposiciones anteriores.

X Responsabilidad sobre el producto

- 10.1 El comprador nos informará de inmediato de los defectos de los productos de los que tenga conocimiento, de las quejas de los clientes o, en general, del mercado, así como de los riesgos en el uso de los productos objeto del contrato. Los derechos de reclamaciones de garantía de los clientes frente al comprador no se verán afectadas por esto.
- 10.2 Si las reclamaciones de terceros derivadas directamente de la responsabilidad del producto frente a nosotros se deben a que el comprador ha modificado los productos contractuales, su equipamiento o su embalaje o ha eliminado los avisos de advertencia en ellos, nos eximirá totalmente en la relación interna y externa de dichas reclamaciones.
- 10.3 Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que sea necesaria la retirada de un producto u otra acción relacionada, el comprador nos proporcionará una asistencia razonable y cumplirá con las medidas que ordenemos nosotros en la medida en que sea razonable para el comprador.
- 10.4 En caso de que se presenten reclamaciones contra el comprador por parte de los clientes como consecuencia de un defecto del producto, el comprador estará obligado a informarnos de ello inmediatamente y a darnos la oportunidad de participar directamente en cualquier disputa legal o de coordinarnos con él de forma continua en dicha disputa. El comprador deberá apoyarnos en todos los aspectos en la gestión de este tipo de litigio o, si lleva a cabo el litigio por sí mismo en coordinación con nosotros, informarnos con la debida antelación de todas las medidas que desencadenen costes y dejarnos la elección, si es necesario, de la contratación de los abogados. El comprador se abstendrá de realizar acciones que puedan perjudicar nuestra posición legal.

XI Exclusión de devoluciones

No se aceptará la devolución de productos en perfecto estado que hayamos entregado (devoluciones). Esto no afecta a la obligación de retirar la mercancía por motivos de garantía u otros motivos legales.

XII Derechos de protección/fabricación de bienes según las especificaciones del comprador

- 12.1 La venta y entrega (incluidos los modelos de fabricación especial) de la mercancía no constituirá la transferencia de derechos de autor o de protección de la propiedad industrial sin el correspondiente acuerdo contractual. Los modelos y dibujos serán de nuestra propiedad, a menos que se acuerde lo contrario individualmente.
- 12.2 Solo estaremos obligados a entregar los bienes o servicios libres de derechos o pretensiones de terceros que se basen en derechos de protección de la propiedad industrial u otra propiedad intelectual y que conozcamos en el momento de la celebración del contrato o desconozcamos por negligencia grave, siempre que el derecho o la pretensión esté basada en derechos de protección de la propiedad industrial u otra propiedad intelectual

- a) según la legislación de la República Federal de Alemania, siempre que el comprador tenga allí su sede o sucursal; o
- b) según la legislación de un país extranjero, siempre que el comprador tenga allí su sede o sucursal; o
- c) según la legislación de un tercer país únicamente si hemos acordado expresamente con el comprador por escrito o en forma de texto el uso o la venta de nuestros productos en ese tercer país.
- 12.3 Si un tercero hace valer reclamaciones justificadas debido a la violación de los derechos de protección por los productos entregados por nosotros al comprador, seremos responsables ante el comprador de la siguiente manera:
- a) A nuestra discreción, primero intentaremos obtener, a nuestro cargo, un derecho de uso para las entregas en cuestión o modificaremos el objeto de la entrega de manera que no se infrinja el derecho de protección, o lo sustituiremos, cumpliendo con las propiedades acordadas contractualmente. Si esto no nos resulta posible, o si nos negamos a ello, el comprador podrá ejercer sus derechos legales de acuerdo con estas CGC.
- b) El comprador solo tendrá derechos frente a nosotros en caso de violación de los derechos de protección por parte de nuestros artículos de entrega si nos notifica inmediatamente por escrito aquellas reclamaciones hechas por terceros, no reconoce ninguna violación y se nos reservan todas las medidas de defensa y las negociaciones de conciliación.
- c) Si el comprador dejase de utilizar los productos para mitigar los daños o por otras razones importantes, estará obligado a indicar al tercero que el cese de uso no constituye un reconocimiento de una violación de un derecho de protección.
- d) Si, como resultado del uso de los productos que hemos suministrado, el comprador fuese acusado por terceros de violación de los derechos de protección, el comprador se compromete a informarnos de ello inmediatamente y a darnos la oportunidad de participar en cualquier disputa legal. El comprador deberá apoyarnos en todos los aspectos en la gestión de este tipo de litigio. El comprador se abstendrá de realizar acciones que puedan perjudicar nuestra posición legal.
- e) Por lo demás, las reclamaciones por daños y perjuicios solo podrán efectuarse de conformidad con la cláusula IX.
- 12.4 En el caso de la fabricación según las especificaciones o muestras del comprador, este será plenamente responsable de que no se infrinjan los derechos de propiedad industrial u otros derechos de terceros. En caso contrario, nos eximirá de las reclamaciones de terceros. Si un tercero nos prohíbe la entrega o la fabricación invocando que le pertenece un derecho de protección, tendremos derecho (sin comprobar la situación legal, pero después de notificar al comprador) a detener el trabajo y exigir el reembolso de los costes incurridos, a menos que el comprador demuestre de manera legalmente vinculante que el reclamo de los derechos de protección por parte del tercero es injustificado.
- 12.5 Cuando se fabrican productos según las especificaciones del comprador o muestras, no siempre es posible producir cantidades exactas (como se indica en el pedido del comprador), ya que se trata de producciones individuales. Además, dado que la mercancía se fabrica especialmente para el comprador y no puede venderse en otro lugar, un exceso o falta de entrega de hasta el 10 % se considerará menor y, por tanto, conforme al contrato.

XIII Confidencialidad y protección de datos

- 13.1 El comprador se compromete a mantener la confidencialidad de los hechos, documentos y conocimientos que lleguen a su poder en el curso de la ejecución de nuestra relación comercial y que contengan información técnica, financiera, comercial, de producto o relacionada con el mercado sobre nuestra empresa, nuestros productos o nuestros clientes, siempre que designemos la tal información como confidencial o tengamos un interés evidente en mantenerla en secreto (denominada colectivamente «**Información confidencial**»). El comprador utilizará la información confidencial exclusivamente con el fin de implementar y ejecutar la relación contractual con nosotros de acuerdo con el contrato.
- 13.2 La entrega de información confidencial por parte del comprador a terceros requiere nuestro consentimiento expreso y previo por escrito.
- 13.3 El deber de confidencialidad según el apartado 13.1 anterior no se aplicará si se puede demostrar que la información confidencial:
- a) responde al estado de la técnica accesible al público en general o que esta información se convierte en el estado de la técnica sin ninguna acción por parte del comprador o
- b) ya era conocida por el comprador o se da a conocer por un tercero autorizado a revelarla, o
- c) ha sido desarrollada por el comprador sin nuestra intervención y sin utilizar otra información o conocimientos obtenidos mediante nuestro contacto contractual, o
- d) debe ser revelada con motivo de disposiciones legales obligatorias o debido a órdenes judiciales u oficiales.
- 13.4 Cumpliremos las disposiciones legales pertinentes, en particular el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con respecto a los datos personales del comprador. Encontrará detalles e información relativa a la protección de datos en nuestro sitio web www.schiesser.biz.

XIV Competencia / Control de las exportaciones / Comercio intracomunitario de mercancías

- 14.1 El comprador reconoce que las recomendaciones de precios de venta al público que podamos hacer para orientar el comercio en cuanto al posicionamiento de nuestros productos con respecto a las marcas de la competencia en los distintos segmentos del mercado no son vinculantes (precios de venta al público recomendados, «**PVP**») y no implican garantía alguna.
- 14.2 El comprador se compromete a fijar los precios de nuestros productos a sus clientes finales en función de su cálculo de margen, por sí mismo y con independencia de cualquier PVP.
- 14.3 La exportación de determinadas mercancías puede -por ejemplo, debido a su naturaleza o uso previsto o final- estar sujeta a restricciones o prohibiciones oficiales o legales o a la exigencia de una licencia. Esto se aplica en particular a los llamados productos de doble uso (bienes con doble uso previsto). El propio comprador está obligado a observar estrictamente las regulaciones y embargos de exportación relevantes para tales mercancías (entregas o servicios, bienes, software, tecnología), en particular las de la Unión Europea (UE), Alemania u otros estados miembros de la UE, así como las de EE.UU., si procede.
- 14.4 En particular, el comprador comprobará y se asegurará de que
- a) las entregas remitidas no estén destinadas a ningún uso relacionado con el armamento, la tecnología nuclear o la tecnología armamentística;
- b) no se suministren bienes, programas informáticos y tecnología de origen estadounidense a ninguna de las empresas y personas que figuran en la lista de personas denegadas (DPL) de Estados Unidos;
- c) no se suministren productos originarios de EE.UU. a ninguna empresa o persona que figure en la Lista de Advertencia de EE.UU. (US-Warning List), en la Lista de Entidades de EE.UU. (US-Entity List) o en la Lista de Nacionales Especialmente Designados de EE.UU. (US-Specially Designated Nationals List) sin la correspondiente aprobación; no se suministre a empresas y personas que figuren en la lista de terroristas especialmente designados (Specially Designated Terrorists), organizaciones terroristas extranjeras (Foreign Terrorist Organizations), terroristas mundiales especialmente designados (Specially Designated Global Terrorists) o la lista de terroristas de la UE;

- e) se respeten los avisos de alerta de las autoridades alemanas o nacionales competentes del país de origen de la entrega.

El comprador se compromete a enviarnos los certificados originales de destino final pertinentes en la forma especificada por la Oficina Federal de Economía y Control de las Exportaciones sin demora cuando se le solicite, pero en un plazo máximo de 10 días.

- 14.5 El acceso y la utilización de nuestras entregas solo podrán tener lugar si se cumple con la inspección y la garantía mencionadas anteriormente; de lo contrario, no estamos obligados a realizar la entrega.
- 14.6 El comprador se compromete a obligar a otros destinatarios de la misma manera si transfieren entregas y a informarles de la necesidad de cumplir con dichas disposiciones legales.
- 14.7 El comprador se compromete a indemnizarnos por todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culposo de las obligaciones mencionadas anteriormente, de acuerdo con los apartados 14.1 a 14.6. El alcance de la indemnización por daños y perjuicios incluye también el reembolso de todos los gastos necesarios y razonables en los que incurramos o hayamos incurrido, en concreto, los costes y gastos de cualquier defensa legal, así como cualquier multa reglamentaria o administrativa.
- 14.8 En caso de que el comprador ejerza un incumplimiento culposo de las obligaciones mencionadas en los apartados 14.1 a 14.6, tendremos derecho a rescindir el contrato de compra.
- 14.9 El comprador asegurará que su número de identificación a efectos de IVA, que nos proporcionará inmediatamente después de la celebración del contrato sin necesidad de solicitarlo, sea correcto. Se compromete a notificarnos de inmediato, así como a la autoridad fiscal nacional que le corresponda, cualquier cambio en su nombre, dirección y empresa (razón social), así como su número de identificación a efectos del IVA. Si una entrega se considera imponible debido a deficiencias en los datos del nombre, la empresa, la dirección o el número de identificación a efectos del IVA, el comprador deberá reembolsar los impuestos que debamos pagar por este motivo.
- 14.10 En caso de que se produjese una doble imposición (impuesto sobre las compras en el país del cliente, IVA en Alemania), el comprador nos devolverá el exceso de IVA pagado, es decir, el IVA no adeudado debido a la obligación de pagar el impuesto sobre las compras, renunciando a la excepción de enriquecimiento injusto.

XV Derecho contractual de desistimiento (rescisión anticipada de los derechos de licencia)

- 15.1 En caso de compra de productos que no vendemos con nuestras propias marcas sino con marcas de terceros basándonos en los derechos de licencia existentes, tenemos derecho a rescindir el contrato de compra si el derecho de licencia, independientemente del motivo, se cancela prematuramente.
- 15.2 En caso de desistimiento de acuerdo con el apartado 15.1, se realizará una revocación de acuerdo con los apartados 346 y ss. del BGB. Se excluyen otras reclamaciones del comprador, a menos que seamos responsables de la terminación prematura del derecho de licencia.

XVI Lugar de cumplimiento, jurisdicción, elección de ley aplicable

- 16.1 Salvo que se acuerde lo contrario, el lugar de cumplimiento para la entrega y el pago es nuestro domicilio social.
- 16.2 La jurisdicción exclusiva es el órgano jurisdiccional competente en nuestro domicilio social. No obstante, también podremos demandar al comprador en su fuero general.

A nuestra elección, como alternativa al párrafo anterior, todas las disputas que surjan de y en relación con el contrato se resolverán bajo exclusión del curso ordinario de la ley de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Institución Alemana de Arbitraje (Deutsche Institution für Schiedsgerichtsbarkeit e.V.) (DIS). La sede del arbitraje está situada en Düsseldorf, Alemania. El idioma del procedimiento de arbitraje es el alemán. El tribunal de arbitraje estará compuesto por un solo árbitro. No obstante, se establece que los tribunales estatales siguen siendo competentes para adoptar medidas cautelares. A tal efecto, se aplicará la disposición sobre el lugar de jurisdicción de acuerdo con la sección 16.2 párrafo 1 anterior.

En caso de litigio pasivo, es decir, de acciones interpuestas contra nosotros por el comprador, ejerceremos el derecho de elección de acuerdo con el párrafo anterior inmediatamente después de que el comprador lo solicite por escrito previamente, a más tardar en un plazo de 2 semanas. Si el derecho de elección no se ejerce o no se ejerce a tiempo de acuerdo con las disposiciones anteriores, se aplicará la disposición de jurisdicción de acuerdo con la sección 16.2 párrafo 1, excluyendo la defensa de arbitraje de acuerdo con la sección 1032 del ZPO.

- 16.3 Se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUCCIM).

Fecha de última actualización de estas CGC: enero de 2023